

CONTRATO N° 390 DE 2016

30

**PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA CON LA CAMPAÑA APUESTE LEGAL EN LAS FIESTAS DE LA PIÑA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será BENEDAN y el señor EDISON GARCIA RESTREPO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 70137792, actuando en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE BARBOSA, identificado con NIT. 890980445-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Beneficencia de Antioquia, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia, donde su misión es generar recurso para la salud; para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. 2) Que la Dirección Logística de la Beneficencia de Antioquia, es la encargada de fiscalizar y controlar, las diferentes modalidades de juegos de suerte y azar de su competencia en el Departamento de Antioquia, velando por que sean efectuados dentro del marco legal y reglamentario vigente; en este sentido tiene como objetivo para la vigencia, realizar campañas de comunicación en relación a la legalidad de los juegos en especial a las Apuestas Permanentes, aprovechando eventos que congreguen al público de la Entidad y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar sensibilización a públicos de interés hacia una cultura de legalidad. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en las diferentes festividades, congresos, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el departamento. 3) Que Para la vigencia 2016, se definió la vinculación de la "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud**" en eventos que congreguen afluencia de público, tales como Las Fiestas de la Piña en el Municipio de Barbosa, del 05 al 11 de diciembre de 2016. 4) Que la exhibición de la publicidad de la Entidad en referencia a la Campaña de Apuesta Legal permite dar cumplimiento a la estrategia "**Control efectivo de juegos de Suerte y Azar**" del Plan Estratégico de la entidad, permitiendo con dicha campaña integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas región. 5) Que dado lo anterior, se requiere realizar el contrato y existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación Publicitaria De La Beneficencia De Antioquia "Apuesta Legal" En Las Fiestas de la Piña del Municipio De Barbosa. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Exhibición de Pendón con publicidad de la "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud**". Utilización de Logo "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud**". en publicaciones de redes sociales y/o pagina web del municipio. Realizar mínimo 10 Menciones por parte de presentador en las principales actividades de cada día., menciones alusivas a "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud**". Distribución de 300 volantes entre la comunidad con información de control de juego ilegal. Utilización de Logo "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud**" en volantes publicitarios. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: Recoger en la instalaciones de Benedan el pendón y volantes con publicidad "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud**". Instalar y exhibir el pendón entregado por Benedan en un sitio visible y de alto tráfico de asistentes. Realizar entrega a la comunidad de los volantes de control de juego ilegal. Entregar con la cuenta de cobro o factura, registro donde se evidencie la exhibición de la publicidad y la entrega de volantes de la Beneficencia de

4/3

Antioquia. Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato. Garantizar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a Suministrar Logo, Suministrar Menciones, Suministrar Pendón con la publicidad de la "*Beneficencia de Antioquia – Apuesta Legal Por la Salud*", Suministrar 300 volantes. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2016. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000). Los valores causados a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Oficina Asesora Jurídica. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido las Disponibilidades Presupuestales N° 794 y 916 de 2016, con cargo al rubro 2468206485011, de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** BENEDAN designará como supervisor del contrato al Director Logístico de la Entidad o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este



contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello ~~se refiere~~ ~~en el~~ incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: benedan@benedan.com.co. EL CONTRATISTA: Calle 15 No. 14 48, Barbosa, Antioquia; e-mail: alcaldia@barbosa.gov.co

Para constancia se firma en Medellín, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2011.

*Ofelia Elcy Velásquez Hernández*  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Gerente BENEDAN

*Wilson García Restrepo*  
**WILSON GARCIA RESTREPO**  
 El Contratista

PROYECTÓ: *Luis Fernando Valencia Barreiro* / Abogado  
 REVISÓ: *Juan Esteban Arboleda Jiménez* / Jefe Oficina Asesora Jurídica  
*William Velez Botero* / Director Logístico

